



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-34-2015

Guatemala, 27 de enero 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.503,160.19, a favor de los usuarios, mismo que deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril 2015, el ajuste trimestral equivalente a -0.093565 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,377,677kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de febrero al 31 de julio 2015, así: a) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.210820; b) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.354425; c) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.341110; d) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios media tensión con demanda (FACFMT) es de 1.341110; y e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.476172



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.205710
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.195979
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	257.731334
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.746567
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.946207
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.493977
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	257.731334
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.746567
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.672044
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.307079
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	257.731334
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.746567
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.746567
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.746567
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.386295
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.442786
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.456811
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.664214
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.760840
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.961996
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.456811
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.664214
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.202316
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.326416
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	896.456811
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.664214
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.664214
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.664214
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.373298
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.197095
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.290237
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.097921



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.097921
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.097921
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.551302
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026156
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026156
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026156
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.763232

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de febrero al 31 de julio 2015, son los siguientes: a) CACYRBTS_m = 156.74 Quetzales, b) CACYRBTD-BTH_m = 470.23 Quetzales; y c) CACYRMTD-MTH_m = 1,410.72 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074947% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 febrero al 30 de abril 2015.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba

Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar

Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica